



Recibi original
4/Diciembre/2018

Jorge Macias Vega

Oficio número 139.003.01.546/18.
Asunto: Modificación a la Autorización número
19-I-022D-17 de
Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 19 de octubre de 2018.

JORGE MACIAS VEGA,
Privada Adolfo López Mateos número 5188,
Colonia C. R. O. C., Monterrey,
Nuevo León, C. P. 64200
Tel: 81 12418707.
Presente.-

Número de Registro Ambiental: MAV1903900549.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.23/2017.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 20 de julio de 2018, registrada con el número de bitácora 19/HS-0217/07/18 e información adicional ingresada en el ECC en fecha 26 de septiembre de 2018 registrada mediante el número de documento 19DER-02213/1809, ambas presentadas por el **C. JORGE MACIAS VEGA**, a través de la cual solicita la inclusión de 1 (uno) vehículo y cambio de domicilio fiscal en la Autorización 19-I-022D-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

RESULTANDO

1. Que en fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.475/18, mediante el cual solicitó al **C. JORGE MACIAS VEGA**, información adicional, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.
2. Que en fecha 26 de septiembre de 2018, se notificó al **C. JORGE MACIAS VEGA**, el oficio número 139.003.01.475/18.
3. Que en fecha 26 de septiembre de 2018, el **C. JORGE MACIAS VEGA**, presentó la respuesta al oficio descrito en el Resultando 1 del presente documento, la cual fue registrada con el número de documento 19DER-02213/1809, la cual fue presentada en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.654/17, la Autorización número 19-I-022D-17 para la recolección y



transporte de residuos peligrosos; para 1 (uno) vehículo con una capacidad de carga útil de 3.5 (tres punto cinco) toneladas, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-022D-17 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

D.S.

TABLA 1.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1095D/17	CHEVROLET	1982	C 2 CAJA CERRADA	3003LBM103821	14AG3G	3.5 Ton.

TABLA 2.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados (modificación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1387D/18	FORD	2000	C2 CAJA CERRADA	3FDKF36L3YMA42578	49AH9Y	3.5 Ton.

SEGUNDO.- Que los residuos peligrosos que el **C. JORGE MACIAS VEGA**, puede transportar a través de la autorización 19-I-022D-17, son los siguientes:

TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
No.	Nombre del residuo peligroso
1	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
2	Aceite de petróleo (aceites minerales derivados de petróleo gastado en las operaciones de tratamiento en caliente de metales contaminados con Na, Cl y mezclas de nitratos, nitritos alcalinos, óxido de hierro, grafito Pb, K). Aceite (dieléctrico gastado, hidráulico gastado, lubricante gastado base parafínica, nafténica o aromática y combinaciones de ellos, soluble gastado, vegetal de girasol gastado, lubricante contaminado con amoniaco).
3	Materiales impregnados con ácido clorhídrico, sulfúrico, nítricos y sosa cáustica.
4	Ácido clorhídrico, ácido muriático.
5	Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido.
6	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso (toluol, xilol, arominas, butanol).
7	Mezcla de solventes (metanol, etanol, isopropanol, n propanol, acetato etilio, acetato isopropilo, alcohol amílico, acetona, acetato de etilio, tolueno y heptano, metiletilcetona, hexano, metilisobutilcetona, acetato de n propilo, acetato de metilo, xilol).
8	Cloruro férrico en solución.
9	Hexanoato de potasio.

PLS



TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (Continuación.....)

No.	Nombre del residuo peligroso
10	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: 1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; 2) Estañado de acero al carbón; 3) zincado en acero al carbón; 4) Depositación de aluminio o zinc- aluminio en acero al carbón; 5) Limpieza asociada con estaño, zincado o aluminado en acero al carbón; 6) Grabado de químicos y acabado de aluminio depositado en acero al carbón HCl gastado, Ácido fosfórico y/o hidróxido de sodio, cloruro de Zi, Cloruro de amonio, metales pesados Al, SN). Lodos de tratamiento de aguas negras (plantas tratadoras de aguas – biológicas). Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas. Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados, aceite base mineral, base naftenica o parafina, aceite sintético.
11	Resinas fenólicas, fenol, resinas alquidálicas, resina poliéster, residuos de adhesivos y polímeros, poliuretano, solvente orgánico arominas, xilol, toluol, butanol.
12	Plastisol.
13	Metacrilonitrilo estabilizado (isocianato polímero).
14	Agua con aceite (dieléctrico gastado, hidráulico gastado, lubricante gastado, soluble gastado, vegetal de girasol gastado, vegetal de maíz gastado, aceite lubricante con amoníaco y agua con etilenglicol, azul de metileno, inhibidor de oxidación base amidas grasas y desmoldante base grafito).
15	Agua con ácido clorhídrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido crómico, ácido acético, ácido fluoborico, aminas alifáticas, hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, sulfato de amina, xilol y fenol.
16	Poliolios, alcohol polihidrico.
17	Residuos de pigmentos de base de PBY CR.

AS



TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR (Continuación.....)	
No.	Nombre del residuo peligroso
18	Artículos de plástico, vidrio, metal, papel, madera, textiles contaminados con aceites lubricantes y solventes gastados, polímeros, grafito, pintura acrílica, alquidálica y vinílica, electrostática y de horno.
19	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

TERCERO. - Que el parque vehicular se conforma de un total de 2 (dos) vehículos; 1 (uno) señalado en la autorización número 19-I-022D-17 (TABLA 1) y 1 (uno) en la modificación (TABLA 2) para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la Tabla 3.

CUARTO. - Que su solicitud por cambio de domicilio fiscal es **PROCEDENTE**, por lo que los datos de identificación de la empresa quedan de la siguiente manera:

	Dato actual
RAZON SOCIAL:	JORGE MACIAS VEGA
N. R. A:	MAV1903900549
DOMICILIO FISCAL:	Calle Casa del Obrero Mundial número 5121, Colonia C.R.O.C., Monterrey, Nuevo León, C. P. 64200
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE ENCIERRO:	Privada Adolfo López Mateos número 5188, Colonia C. R. O. C., Monterrey, Nuevo León, C. P. 64200

PL

QUINTO.- Se informa que con respecto a la unidad señalada en la TABLA 1, de la autorización número 19-I-022D-17, y TABLA 2 de la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de



Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

SEXTO.- Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Quinto de la presente modificación (Tabla 1 y 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos.

SÉPTIMO.- El C. **JORGE MACIAS VEGA**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

OCTAVO.- El C. **JORGE MACIAS VEGA**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-022D-17 con oficio número 139.003.01.654/17 de fecha 19 de diciembre de 2017, permanecen vigentes.



DÉCIMO SEGUNDO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a el C. **JORGE MACIAS VEGA**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. **JORGE MACIAS VEGA**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ JEN/ RPM

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0217/07/18.

Número de documento: 19DER-02213/1809.

